



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: EX-2018- 35527709-APN-SECGT#MTR

A: Arturo Papazian (SSTF#MTR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

**AL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE FERROVIARIO
Ing. Arturo PAPAZIAN
S. _____ / _____ D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a las actuaciones identificadas como EX-2018-35527709-APN-SECGT#MTR, mediante las cuales tramita un proyecto de resolución ministerial por el que se propicia la apertura del “PROCEDIMIENTO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE”, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 616 del 13 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, poniéndose a consideración de la ciudadanía el proyecto de Resolución que propone la modificación y aprobación de los cuadros tarifarios aplicables al servicio público de transporte ferroviario de pasajeros interurbanos regionales.

En atención al hecho que el mencionado proyecto ha recibido el dictamen pertinente de la Dirección de Dictámenes de este Ministerio, identificado como IF-2018-39770062-APN-DD#MTR, se le solicita tenga a bien tomar la intervención de su competencia y expedirse respecto a lo indicado en el anteúltimo párrafo del título “CUESTIÓN 2 - APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE” correspondiente al “CAPÍTULO III – ANÁLISIS” del mencionado dictamen, el cual reza: *“Respecto del servicio interurbano de pasajeros entre las estaciones de Salta (Provincia de Salta) y Güemes (Provincia de Salta) de la Línea Belgrano, se deberá dar intervención a la Subsecretaría de Transporte Ferroviario a efectos de que se expida respecto de la situación de dicho servicio desde el 2012 hasta la actualidad. En idéntico sentido, el referido órgano deberá verificar que el corredor referido en el*

artículo 1º del Anexo I de la medida proyectada coincide con el dispuesto en el Convenio del 2 de febrero de 2010 suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, ratificado por el artículo 1º de la Resolución N° 573 del 10 de mayo de 2010 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.”

Asimismo, se hace saber que respecto al último párrafo de la Cuestión 2 del Capítulo III del mentado dictamen, se ha cursado una Comunicación oficial a la Operadora de Servicios Ferroviarios del Estado, a fin de que se expida al respecto.

En virtud de ello, se remite como archivo embebido el Dictamen IF-2018-39770062-APN-DD#MTR, solicitándole la intervención de su competencia con carácter de preferente despacho.

Sin otro particular saluda atte.